



FIRMADO POR

La regidora delegada
P.D. Decret d'Alcaldia de 26/06/2019
Isabel Cardona Ferragut
25/04/2023



Ajuntament
de Benicarló
Contractació/rc



FIRMADO POR

El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
25/04/2023

DECRETO PRÓRROGA DE CONTRATO

Exp. 761109X (25/2019) Lote 3

Relación de hechos

I.- Por decreto de la concejala delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de julio de 2021, se adjudicó el servicio de conserjería del CEIP ÁNGEL ESTEBAN (LOTE N.º 3) a la mercantil COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L., por importe anual, IVA incluido, de veinticuatro mil quinientos siete euros (24.507,00 €), de conformidad con lo dispuesto en su oferta técnica y económica, así como lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y por ser la oferta que mayor puntuación obtuvo en el procedimiento. Dicha contratación se formalizó el 20 de agosto de 2021.

II.- Según el acuerdo II del contrato, " *El plazo de duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato. Asimismo, será susceptible de prórroga expresa, de forma anual, por dos años más, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórroga incluida.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III.- Mediante escrito registro de entrada núm. 7.774, de 30 de marzo de 2023, la mercantil Compañía Valenciana para la Integración y el Desarrollo, S.L. manifiesta su voluntad de prorrogar el citado contrato.

IV.- En fecha 30 de marzo de 2023, el Técnico del Área de Medio Ambiente, responsable del presente contrato, emite el siguiente informe:

*"El técnico que suscribe no evidencia que se incurran circunstancias que desaconsejen la procedencia de la prórroga solicitada, por lo que procede emitir informe **favorable** a la solicitud presentada.*

En idéntica situación se encuentra la situación relativa al servicio de portería del CEIP Marqués de Benicarló (lote 1) y el servicio de portería del CEIP Ángel Esteban (lote 3) con resultado de empresa contratista en ambos lotes la mercantil Compañía Valenciana para la Integración y el Desarrollo, S.L. por lo que se extiende el

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAC AYKV 4CDJ HH9P W3VH

Resolución Nº 1602 de 25/04/2023 "Decreto aprobación primera prórroga servicio conserjería CEIP Ángel Esteban." - SEGRA 674439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La regidora delegada
P.D. Decret d'Alcaldia de 26/06/2019
Isabel Cardona Ferragut
25/04/2023



FIRMADO POR

El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
25/04/2023



SELLO

Nº Salida en Registro: 8014 / 2023
25/04/2023

informe favorable de procedencia con respecto a la aprobación de la prórroga prevista en la cláusula segunda de los contratos de fecha 26 de julio de 2021 y 20 de agosto de 2021 respectivamente."

V.- Mediante escrito registro de salida número 6.895, de fecha 3 de abril de 2023, se solicita documentación a la mercantil Compañía Valenciana para la Integración y el Desarrollo, S.L. para la aprobación de la primera la prórroga.

VI.- En fecha 5 de abril de 2023, el Tesorero manifiesta que la mercantil Compañía Valenciana para la Integración y el Desarrollo, S.L. no tiene deudas pendientes de pago en período ejecutivo.

VII.- Mediante escrito registro de entrada número 8.307 de fecha 6 de abril de 2023 la mercantil Compañía Valenciana para la Integración y el Desarrollo, S.L. aporta la documentación solicitada para la aprobación de la prórroga.

VIII.- Visto el informe-propuesta de la TAG de Contratación de fecha 18 de abril de 2023.

IX.- Vista la nota de conformidad, de fecha 23 de abril de 2023, del informe del Secretario accidental al citado informe de la TAG de Contratación.

X.- Visto que el 24 de abril de 2023, el Interventor informa favorablemente la prórroga de la contratación del servicio de portería del CEIP Ángel Esteban.

Fundamentos de derecho

CONSIDERANDO que el contrato objeto del presente informe se regula por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El artículo 29.4 de la LCSP establece que « *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*»

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, el acuerdo II del contrato administrativo suscrito el 7 de mayo de 2021, establece que:

*"El plazo de duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato. Asimismo, será susceptible de prórroga expresa, de forma anual, por dos años más, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórroga incluida.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

La prórroga en el contrato objeto de análisis (duración prolongada) no es una obligación de las partes que han formalizado el mismo. No hay ningún precepto legal que así lo establezca y, por tanto, debe configurarse como una expectativa que necesitará de la aprobación de las partes antes de la finalización del contrato principal (informe 12/2000, de 15 de diciembre, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña).



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAC AYKV 4CDJ HH9P W3VH

Resolución Nº 1602 de 25/04/2023 "Decreto aprobación primera prórroga servicio conserjería CEIP Ángel Esteban." - SEGRA 674439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La regidora delegada
P.D. Decret d'Alcaldia de 26/06/2019
Isabel Cardona Ferragut
25/04/2023



**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/rc

CONSIDERANDO que compete a la Alcaldía, como órgano de contratación, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público y en virtud del decreto de 26 de junio de 2019, por el que dicha atribución fue delegada en la concejala de Contratación y Patrimonio.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la primera prórroga del contrato administrativo suscrito entre la mercantil COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L. y este Ayuntamiento el 20 de agosto de 2021 para el servicio de conserjería del CEIP Ángel Esteban de Benicarló (expte 761109X – 25/2019 - Lote 3), **con efectos desde el 21 de agosto de 2023 hasta el 20 de agosto de 2024.**

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Compañía Valenciana para la Integración de Desarrollo, S.L., y dar traslado al responsable del contrato, a la unidad de seguimiento (departamento de Medio Ambiente), a Intervención y Tesorería.

Tercero.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

La concejala delegada de Contratación y Patrimonio, Doy fe,
El secretario accidental,

(firmado digitalmente)

Isabel Cardona Ferragut

(firmado digitalmente)

Marcos Segarra Piñana



FIRMADO POR

El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
25/04/2023



SELLO

Nº Salida en Registro: 8014 / 2023
25/04/2023

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAC AYKV 4CDJ HH9P W3VH

Resolución Nº 1602 de 25/04/2023 "Decreto aprobación primera prórroga servicio conserjería CEIP Ángel Esteban." - SEGRA 674439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>